

TEMUCO, 01 DIC 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 20.11.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 77317438457, por

**RODRIGO CRISTÓBAL LINCOVILO SEGURA EIRL,**

5, con domicilio para éstos efectos en Lugar Remolino Maquehue Hijuela N° 1, comuna de Padre Las Casas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$892.500, impuesta por Resolución N° S/N°, de fecha 29.10.2017, Causa Rol N° 1709013962-2017, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional (s) estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS,** además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, y las motivaciones expuestas.

**CONDONESE** dos (2) de los dos (2) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en cero (0) días.

**REBÁJESE** la multa contenida en el giro folio N° 121142454 emitido el 29.10.2017 a la cantidad de \$26.775 (veinte y seis mil setecientos setenta y cinco pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**NOTIFIQUESE** al correo electrónico: [r.lincovilo94@gmail.com](mailto:r.lincovilo94@gmail.com)

CARLOS FUENTES SALVO  
DIRECTOR REGIONAL (S)

